



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

*Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno
celebrada el día 21 de septiembre de 2012*

El Pleno de la Corporación aprobó por mayoría la propuesta de aprobación de la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 405 reguladora del precio público por los servicios de Cuidados a la Infancia Municipales.

Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte

* * *

NÚMERO 405

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE CUIDADOS A LA INFANCIA MUNICIPALES

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. –

Artículo 4. –

Artículo 5. –

Artículo 6. –

IV. – TARIFAS.

Artículo 7. –

V. – BONIFICACIONES.

Artículo 8. –

Artículo 9. –

Artículo 10. –

Artículo 11. –

DISPOSICIONES FINALES.



I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen los Precios Públicos por la prestación del Servicio de Cuidados a la Infancia que se presten municipalmente.

El Servicio consta de tres modalidades, cuyo contenido aparece regulado en el Reglamento Municipal:

- Centro de día infantil.
- Cuidados en el domicilio.
- Cuidado grupal.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

El devengo y la obligación de pago nace en el momento de la aprobación de la solicitud de los servicios de Cuidados a la Infancia en sus tres modalidades, momento en el que se produce la reserva formal de plaza.

Artículo 4. –

Estarán obligadas al pago de estos Precios Públicos las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de las distintas modalidades de los servicios prestados a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse mediante domiciliación bancaria.

Artículo 5. –

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad, programa o servicio organizado por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes, previo al inicio del procedimiento de formalización de inscripciones.

Artículo 6. –

En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidos los Precios Públicos aprobados por el Ayuntamiento de Burgos.



IV. – TARIFAS

Artículo 7. –

La cuantía de los Precios Públicos se ajusta a la siguiente tarifa.

CENTRO DE DÍA	CUIDADO A DOMICILIO	CUIDADO GRUPAL		
		ENTIDADES PÚBLICAS	ASOCIACIONES Y COLECTIVOS	Completar programas de CEAS y Centros Cívicos en periodos de vacaciones escolares. Por niño/a y programa:
4,5 € por niño y día de servicio	4,5 € por familia y por hora o por fracción	GRATUITO	10,5 € por hora y cuidadora	10,5 € programa igual o inferior a una semana y utilización de una sola franja horaria
				17,25 € programa igual o inferior a una semana y utilización de dos franjas horarias
				17,25 € programa superior a una semana y utilización de una sola franja horaria
				25,5 € programa superior a una semana y utilización de dos franjas horarias

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público el servicio o actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

V. – BONIFICACIONES

Artículo 8. –

Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una bonificación de las tarifas, en la forma siguiente:

Descuentos a familias:

Familias Numerosas Generales: 50%.

Familias Numerosas Especiales: 75%.

Dichas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo a modelo normalizado por los obligados al pago.

Y se exigen los siguientes requisitos:

1.º Estar todos los miembros de la familia empadronados en el municipio de Burgos como vecinos.

2.º Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

Artículo 9. –

Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones de hasta el 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución



motivada de la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal, de lo que se dará cuenta en el Consejo de Administración.

Artículo 10. –

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal.

Artículo 11. –

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.